

# Aclaratoria Preguntas y Respuestas Proceso DPS



Fecha: 23 de mayo de 2023

1. En caso de que se presente a la convocatoria una Universidad, **¿esta puede subcontratar o externalizar algunos de los productos solicitados en las bases?** Y si se pudiera hacer, **¿Qué documentos se tienen que adjuntar a la propuesta?**

**Respuesta:** En las Bases de Postulación no se establecen restricciones al respecto. Incluso es más, en el numeral 5 inciso tercero, se dispone lo siguiente: "Asimismo, el beneficiario seleccionado deberá ajustar su proceder a lo establecido en el Convenio de Desempeño aprobado por CORFO y la Subsecretaría, destinando los recursos exclusivamente para la finalidad que le fueron otorgados, realizar las licitaciones y contrataciones comprometidas en calidad de entidad intermediaria, en caso de ser necesario, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información, particularmente, la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y, en general, cumplir las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable".

Por lo anterior, en el numeral 3.3 de la convocatoria, respecto del equipo de trabajo, se señala que, además del Documento de descripción de la ejecución del proyecto "Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER)" en formato libre, deberá adjuntarse el Anexo N°1 y Anexo N°2. Particularmente, se indica que en el Anexo N°1 se debe incorporar la relación contractual de cada integrante del equipo propuesto con la persona jurídica postulante, empleando alguna de las siguientes categorías: contrato indefinido, contrato plazo fijo, honorarios jornada completa/parcial, honorarios eventuales, y otros (especificar). En este sentido, se debe explicitar el tipo de externalización o subcontratación, y acompañar antecedentes o certificados emitidos por la entidad postulante, según corresponda, dependiendo del vínculo existente, en el marco de la postulación o de la suscripción del convenio en caso de ser adjudicado.

2. En relación al numeral 3.1 de las bases del concurso donde se indica: *"en el caso de ser adjudicada una entidad privada sin fines de lucro o una universidad privada, deberá presentar una caución de ejecución inmediata, ascendente al 5% del monto del proyecto a desarrollar, antes de la firma del convenio de transferencia."* ¿El Pagaré a la Vista, es considerado como instrumento de garantía de ejecución inmediata?

**Respuesta:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 N°3 de la Ley N°18.092, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en la jurisprudencia administrativa (Dictamen N°18.289, de 1996), no existe una restricción legal en relación al tipo de caución que puede entregar el organismo privado para garantizar la transferencia de recursos públicos, siempre que éste sea de rápido y efectivo cobro. No obstante lo anterior, se sugiere el uso de aquellas garantías pagaderas a la vista y que no requieren de gestión preparatoria de la vía ejecutiva ni de juicio ejecutivo para su cobranza para que no sea observado por CORFO o DIPRES.

3. En relación al numeral 3.1 de las bases del concurso donde se indica: *"en el caso de ser adjudicada una entidad privada sin fines de lucro o una universidad privada, deberá presentar una caución de ejecución inmediata, ascendente al 5% del monto del proyecto a desarrollar, antes de la firma del convenio de transferencia."* ¿El Certificado de Fianza, es considerado como instrumento de garantía de ejecución inmediata?

**Respuesta:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 N°3 de la Ley N°18.092, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en la jurisprudencia administrativa (Dictamen N°18.289, de 1996), no existe una restricción legal en relación al tipo de caución que puede entregar el organismo privado para garantizar la transferencia de

recursos públicos, siempre que éste sea de rápido y efectivo cobro. No obstante lo anterior, se sugiere el uso de aquellas garantías pagaderas a la vista y que no requieren de gestión preparatoria de la vía ejecutiva ni de juicio ejecutivo para su cobranza para que no sea observado por CORFO o DIPRES.

4. En relación al numeral 3.1 de las bases del concurso donde se indica: *“en el caso de ser adjudicada una entidad privada sin fines de lucro o una universidad privada, deberá presentar una caución de ejecución inmediata, ascendente al 5% del monto del proyecto a desarrollar, antes de la firma del convenio de transferencia.”* ¿Se podrán rendir al proyecto los costos financieros del mismo instrumento que se utilice para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones?

**Respuesta:** No, no se podrán rendir los costos financieros de la caución.

5. En relación al numeral 2.2 de las bases del concurso (“Desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria electromovilidad”) donde se indica una duración de 8 meses para la ejecución del proyecto, ¿Dicho plazo será contabilizado a partir de la fecha de publicación de resultados indicada en numeral 4.1 o desde la fecha de firma del convenio de transferencia indicado en numeral 5 o desde la transferencia efectiva de los recursos si estos se transfieren una vez firmado el convenio?

**Respuesta:** La duración de 8 meses para la ejecución del proyecto se contabiliza desde la indicación de la cláusula de vigencia del convenio de transferencia indicado en el numeral 5 de las bases de concurso.

6. En relación al numeral 5. donde se indica: *“En dicho convenio y en consideración que los recursos provienen de CORFO, se deberán regular los aspectos esenciales establecidos en el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Energía y CORFO, además de los derechos y obligaciones del adjudicatario”, ¿es posible acceder al “Convenio de desempeño” suscrito entre la Subsecretaría de Energía y CORFO?*, entendiéndose que la presente adjudicación queda supeditada a derechos y obligaciones que en dicho convenio de desempeño se estipulan y que no son de libre conocimiento para los postulantes del presente concurso a pesar de ser información fundamental para la toma de decisión respecto a la postulación misma.

**Respuesta:** Lamentablemente, no es posible acceder, puesto que el convenio de desempeño aún se encuentra en trámite. De estar totalmente tramitado, habría sido publicado. Sin embargo, es un convenio de desempeño estándar de CORFO, con las exigencias de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. En relación al convenio de transferencia indicado en el numeral 5, se entiende que la totalidad de los recursos solicitados serán transferidos tras la firma de dicho documento ¿Esto es efectivo? En caso de existir otra estructura de transferencia de los recursos se solicita compartir dicha información en términos de hitos y montos a ser transferidos.

**Respuesta:** El número de transferencias dependerá de la extensión y tipo de proyectos. Para el caso de electromovilidad, se consideran 2 transferencias durante el año 2023 y la otra durante el año 2024.

8. El equipo que la Agencia Chilena de Eficiencia Energética puede presentar a esta convocatoria está compuesto por profesionales contratados con recursos provenientes de convenios de transferencias de recursos celebrados con la misma Subsecretaría de Energía. En estos convenios se establece que "el personal que la Agencia contrate con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por esta, exclusivamente a la ejecución de los proyectos, programas y actividades encomendados por la Subsecretaría". Dicho esto, es necesario que se indique si el equipo de trabajo

que presente la Agencia en la postulación puede estar compuesto por trabajadores contratados para la ejecución exclusiva de los convenios de transferencia actualmente vigentes con la Subsecretaría.

**Respuesta:** No. Se solicita remitir a lo dispuesto en el punto 3.3 de la convocatoria en relación al equipo de trabajo.

9. En relación al numeral 3.1 de las bases del concurso donde se indica: “al menos 1 de los integrantes del equipo de trabajo debe acreditar experiencia de más de cinco (5) años, contados del mismo modo, en el desarrollo de proyectos de política en eficiencia energética, en políticas de transporte y electromovilidad” ¿Cómo se contabilizarán los 5 años de experiencia solicitados?

**Respuesta:** De acuerdo a la experiencia señalada en el currículum vitae que se debe adjuntar, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las bases y que sea avalado por documentación de referencia.

10. En relación al numeral 3.1 de las bases del concurso donde se indica: “en el desarrollo de proyectos de política en eficiencia energética, en políticas de transporte y electromovilidad”. Se entiende, serán consideradas como válidas experiencias en el desarrollo de proyectos de política en eficiencia energética, en política de transporte **y/o** electromovilidad. Esto dada la complejidad de postular a un profesional con 5 años de experiencia en las 3 materias solicitadas. Favor confirmar.

**Respuesta:** Efectivamente, se considerará la experiencia en alguno de los ámbitos señalados: proyectos de política en eficiencia energética, en política de transporte o electromovilidad. La idea es conformar un equipo con expertos de diferentes áreas.